CONSTANCIA DE SECRETARÌA: 10-11-2023. Informo al señor Juez que el apoderado de la parte demandante solicita nuevamente medida de embargo. Sírvase proveer.

NANCY CARDONA ESCOBAR
Escribiente

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio: 3050
Radicado: 17-001-40-03-002-2023-00406-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: EDISSON DAVID OSORIO RAMIREZ
DEMANDADO: WILLIAM CAMILO URREGO IZQUIERDO

A través de este proveído procede el despacho a decretar la medida cautelar solicitada por la parte demandante. Por lo que se DISPONE decretar el embargo y retención de los dineros depositados por el demandado WILLIAM CAMILO URREGO IZQUIERDO en las cuentas corrientes, y/o ahorros y/o CDT, y/o CDAT y retención de las sumas de dinero de bajo monto o cualquier otro título bancario o financiero depositadas o las que lleguen con posterioridad en las siguientes entidades bancarias: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO CAJA SOCIAL SA, BANCO DAVIVIENDA SA- DAVIPLATA, BANCO DE BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR,BANCOLOMBIA SA NEQUI-AHORRO A LA MANO, BANCO BBVA-DINERO MOVIL, BANCO AV VILLAS, SCOTIABANK COLPATRIA, BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL-TPAGA.

Por ser procedente la solicitud a ella se accede.

Por encontrarlo ajustado a Derechos, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES CALDAS.

R E S U E L V E

PRIMERO: DECRETAR como medida cautelar solicitada y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 593 del Código General de proceso, la siguiente:

-El embargo y retención de loso dineros depositados por el demandado WILLIAM CAMILO URREGO IZQUIERDO en las cuentas corrientes, y/o ahorros y/o CDT, y/o CDAT y retención de las sumas de dinero de bajo monto o cualquier otro título

bancario o financiero depositadas o las que lleguen con posterioridad en las siguientes entidades bancarias: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO CAJA SOCIAL SA, BANCO DAVIVIENDA SA- DAVIPLATA, BANCO DE BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR,BANCOLOMBIA SA NEQUI-AHORRO A LA MANO, BANCO BBVA-DINERO MOVIL, BANCO AV VILLAS, SCOTIABANK COLPATRIA, BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL-TPAGA. Limitando la medida hasta en: $50´000.000 de pesos.

Líbrese el respectivo oficio a dicha entidad, informándole al pagador de dicho Banco que deberá consignar los dineros retenidos en la cuenta de depósitos judiciales No. 170012041800 a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Manizales, en el Banco Agrario de Colombia y para el proceso en mención dentro de los primeros CINCO (5) días de cada mes.

Por secretaría líbrese el correspondiente oficio el que se enviará al CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL FAMILIA de esta Ciudad para que en conjunto con la parte actora adelante las gestiones necesarias para entregarlo a la entidad requerida y aporte prueba de ello.

La parte demandante tiene la carga de enviar el oficio y realizar las diligencias ante el organismo encargado de suministrar dicha información al juzgado y al proceso de la referencia.

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes y terceros que los memoriales que se dirijan a este proceso se deben presentar exclusivamente a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL-FAMILIA de Manizales, a través de su aplicativo web de recepción de memoriales al que podrá acceder a través de la siguiente dirección ip. Dentro de los horarios establecidos de atención al usuario (lunes a viernes de 7:30 am a 12 m y de 1:30 pm a 05:00 pm) del siguiente canal: http://190.217.24.24/recepcionmemoriales

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado del 14-11-2023
Robinson Neira Escobar-Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

GERENTE:
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA: centraldeembargos@bancoagrario.gov.co
BANCO CAJA SOCIAL: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co
BANCO DAVIVIENDA SA-DAVIPLATA: notificacionesjudiciales@davivienda.com
BANCO DE BOGOTA: rjudicial@bancodebogota.com.co
BANCO DE OCCIDENTE: djuridica@bancodeoccidente.com.co
BANCO POPULAR: notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co
BANCOLOMBIA SA-NEQUI-AHORRO A LA MANO: notificacijudicial@bancolombia.com.co
BANCO BBVA-DINERO MOVIL: notifica.co@bbva.com
BANCO AV VILLAS: notificacionescomerciales@bancoavvillas.com.co
SCOTIABANK COLPATRIA: soporte@scotiabankcolpatria.com
BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL-TPAGA: coopcentral@coopcentral.com.co

Oficio CIRCULAR No. 3051

Radicado: 17-001-40-03-002-2023-00406-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: EDISSON DAVID OSORIO RAMIREZ
CC. 75.102.583
DEMANDADO: WILLIAM CAMILO URREGO IZQUIERDO
CC. 80.854.456

Asunto: ***COMUNICACIÓN EMBARGO***

Para que proceda de conformidad me permito comunicarle que, mediante auto de la fecha, proferido dentro del proceso de la referencia y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 593 del Código General de proceso se decretó como medida cautelar en contra del demandado la siguiente:

…" El embargo y retención de loso dineros depositados por el demandado WILLIAM CAMILO URREGO IZQUIERDO en las cuentas corrientes, y/o ahorros y/o CDT, y/o CDAT y retención de las sumas de dinero de bajo monto o cualquier otro título bancario o financiero depositadas o las que lleguen con posterioridad en las siguientes entidades bancarias: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO CAJA SOCIAL SA, BANCO DAVIVIENDA SA- DAVIPLATA, BANCO DE BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR,BANCOLOMBIA SA NEQUI-AHORRO A LA MANO, BANCO BBVA-DINERO MOVIL, BANCO AV VILLAS, SCOTIABANK

COLPATRIA, BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL-TPAGA. Limitando la medida hasta en: $50´000.000 de pesos.

Líbrese el respectivo oficio a dicha entidad, informándole al pagador de dicho Banco que deberá consignar los dineros retenidos en la cuenta de depósitos judiciales No. 170012041800 a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Manizales, en el Banco Agrario de Colombia y para el proceso en mención dentro de los primeros CINCO (5) días de cada mes. FIRMADO LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO JUEZ"

ADVERTIR a las partes y terceros que los memoriales que se dirijan a este proceso se deben presentar exclusivamente a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL-FAMILIA de Manizales, a través de su aplicativo web de recepción de memoriales al que podrá acceder a través de la siguiente dirección ip. Dentro de los horarios establecidos de atención al usuario (lunes a viernes de 7:30 am a 12 m y de 1:30 pm a 05:00 pm) del siguiente canal: http://190.217.24.24/recepcionmemoriales.

Atentamente,

ROBINSON NEIRA ESCOBAR
SECRETARIO

Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales
Correo electrónico: cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Dirección: Carrera 23 No. 21-48 oficina 902 Palacio de Justicia Fanny González Franco - Manizales
Teléfono: 8879650 Extensión: 11305